

Dos obras inéditas del arquitecto Manuel de Larra Churriguera: Santa María de Brozas y Santa María de Almocóvar de Alcántara

DIONISIO Á. MARTÍN NIETO

Varias son las actuaciones conocidas del arquitecto Manuel de Larra Churriguera en Extremadura. A ellas queremos añadir otras dos más, hasta ahora inéditas, que contribuyen a aumentar la importancia y amplitud de las intervenciones del maestro salmantino (aunque criado en Madrid) en nuestra región.

La primera de ellas se centra en su quehacer en Santa María de Brozas en los años iniciales de la década de 1720, que constituye su trabajo arquitectónico inaugural, de lo que se conoce, no sólo en tierra extremeña (Arco de la Estrella de Cáceres en 1726), sino incluso anterior a su participación en el fuerte de la Concepción en Aldea del Obispo (Salamanca) en octubre de 1724¹.

A juzgar por el alto valor de remate, 220.000 reales², la obra revela ser de gran magnitud y consideración. En las condiciones se estipuló la retribución al maestro por semestres de 30.000 reales, pagos que se verificaron en libramientos del Juzgado de Iglesias de las Órdenes en las siguientes fechas: 5 de marzo

¹ TOVAR MARTÍN, Virginia: «Algunas noticias sobre el arquitecto Manuel de Larra Churriguera» en *Archivo Español de Arte*, Tomo XLV, nº 179. Julio-septiembre 1972, págs. 271-285, pág. 274.

² Archivo Histórico Nacional. Órdenes Militares. Legajo 5999. Libramientos de la Orden de Alcántara (S. XVIII). Fuente documental descubierta por nosotros y ya utilizada en anteriores trabajos como MARTÍN NIETO, Dionisio Á. y DÍAZ DÍAZ, Bartolomé: *La Coronada. Iglesia y ermitas de una posesión de la Orden de Alcántara*. Cáceres, 2000. MARTÍN NIETO, Dionisio Á. y DÍAZ DÍAZ, Bartolomé: *Los priores de Magacela de la Orden de Alcántara. La mal llamada sexta dignidad de la Orden*. I Premio de Investigación CEDER La Serena. Diputación de Badajoz. Badajoz 2002.

de 1723; 10 de septiembre de 1723; 6 de mayo de 1724; 23 de marzo de 1725; 29 de agosto de 1725. Tales desembolsos completan la cantidad de 150.000 reales.

Al libramiento de 6 de mayo de 1724 se añadieron otros 2.400 reales en concepto de una necesaria mejora, la reelaboración de dos medios pilares «*respecto de hallarse dichos pilares sin la seguridad bastante para continuar el resto de la obra*», cuya inseguridad amenazaba la correcta continuación de la obra: «*Dos mil y quatrocientos reales de vellón... que importa la obra que a egecutado en los dos medios pilares que justificó estavan defectuosos e imposible de prevenir su defecto al tiempo de el primer reconocimiento en cuya calidad se tassó su perfecta reedificación*».

Los 70.000 reales restantes tardó en cobrarlos Larra Churriguera. El 20 de septiembre de 1727 se le libraron 55.000 reales de las rentas de lanzas y medias lanzas de la encomienda Mayor de Alcántara. Y poco más de un año después, el 7 de diciembre de 1728 se le entregaron los 15.000 reales con los que se culminaba el cobro de la cantidad rematada.

¿En qué consistió la labor de Larra Churriguera? Santa María de Brozas era una gran iglesia inacabada. Se ha afirmado sin ningún acierto que fue concluida en el siglo XVII. Sánchez Lomba ya lo contradecía apuntando importantes cambios en la centuria siguiente: «*El hecho de que en bastantes partes del edificio se observen distintas tonalidades en los sillares e incluso engarces defectuosos, debe atribuirse a las diferentes fases en el proceso constructivo y a las reformas que sufrió la iglesia, especialmente en el siglo XVIII*»³. «*Otras puertas... de ellas, las dos situadas en la capilla mayor –una de acceso a la sacristía y otra de comunicación con capilla adosada-, dieciochescas e idénticas, son las únicas de cierto interés*»⁴.

Proyectada la iglesia por Pedro de Ybarra en la segunda mitad del siglo XVI, fue continuada a la muerte de éste por Juan Bravo. Pero, en los inicios de la centuria siguiente los trabajos estaban detenidos. El visitador Frey Felipe de Trejo Carvajal recogía en su visita a Brozas de 19 de febrero de 1611 los 19.688 ducados concedidos a Gaspar López, maestro mayor de la Orden de Alcántara, para acabar la obra⁵. El siguiente visitador, Frey Francisco de Córdoba y Mendo-

³ SÁNCHEZ LOMBA, Francisco M.: *Iglesias caurienses del milquinientos*. Institución Cultural El Brocense. Diputación Provincial de Cáceres. Cáceres 1994. Pág. 122.

⁴ *Ibidem*, págs. 124-125.

⁵ ARCHIVO DIOCESANO DE CORIA-CÁCERES. Santa María de Brozas. Caja 63. Visita de 1699. Fol. 400.

za, requirió al nuevo maestro mayor de la Orden, Francisco de Potes y a Martín Hernández Coriano, vecino de Albuquerque, que emitieran informe sobre el estado de las obras, lo que hicieron estando en Villa del Rey, el 24 de marzo de 1618, estimando ser necesaria una cantidad mucho mayor, 34.538 ducados, para su finalización. De esta declaración se infiere que faltan por hacer los paramentos de toda la cabecera con la sacristía; todos los soportes interiores, pilares y medios pilares, que sujetarán la bóveda, pues sólo había dos hechos, que no serían otros que los del coro a los pies; luego vendría todo el sistema de cubrición, haciéndose todos los arcos perpiaños y los tramos de bóvedas (capillas en la terminología de la época) de la nave mayor que serían de crucería con clave polar y cuatro secundarias unidas por nervios terceletes, y las bóvedas de las naves laterales que serían de crucería con una sola clave; la plementería de todo ello con ladrillos y cal, con cortado de cantería, en las tres naves; y asimismo habían de cerrarse las tres naves del coro bajo, la de en medio como su futura continuación en la nave central, es decir, con cinco claves, y las laterales con crucería simple en consonancia con su proyectada prolongación en las naves laterales del cuerpo; la bóveda de la sacristía, de ladrillo y cal, sería de lunetos; y todas las cubiertas se rematarían con su correspondiente maderamen de vigas de la zona:

«aviendo bisto asimismo la planta de la dicha obra que por parte de la dicha villa fue exivida por mandado de V. Md y que parece que lo que oy está fabricado de nuevo en la dicha yglesia está conforme a la dicha planta y nos parece que haciéndose las paredes que faltan que son las de la capilla maior y cavezero que faltan para acabar la dicha yglesia en la forma que las demás están echas y sacristia y a el mismo alto y grueso que son de cantería por de fuera y dentro con sus estribos y cornisamentos correspondientes con los demás y todos los pilares y medios pilares que faltan conforme a los dos que están echos que son de cantería subiéndose a el mismo alto y grueso y haciendo asimismo los arcos torales que an de ser de cantería conforme a los que están echos en lo nuevo de la dicha yglesia y asimismo haciéndose las capillas de la nave principal que es la de en medio ban solamente de cinco claves de cantería con sus cruzeros y terceletes y asimismo las dos nabes laterales se arán sus capillas con sólo un cruzero de cantería con su clave y asimismo todos los cascos de las dichas capillas se zerrarán de ladrillo y cal guarnecidos y cortados de cantería y asimismo se cerrarán las tres capillas de el coro vajo la de el medio de zinco claves y las dos de los lados se cerrarán en la forma y manera de los altos de ladrillo y cal y asimismo la bóveda de la sacristia se ará de ladrillo y cal con sus lunetas guarnecida y cortada de cantería y asimismo se cubrirán todas las capillas de buenas

vigas de la tierra con sus quartoncillos y tablas y texados todo vien acavado y rematado en toda perfection como conbiene a obras semejantes»⁶.

Todavía tuvieron que pasar unos años para que hubiese obras en el templo. Sin conocer otra documentación que la propia inscripción «POR SV MAG SIENDO GOVERNADOR DON FRANCISCO DE ANGVLO 1629», en 1629 se terminaron las bóvedas del coro. Sin embargo, en otro documento encontramos una grata e importante sorpresa. El rey manda al alcalde mayor de Brozas, por cédula fechada en Madrid el 2 de octubre de 1630, que se pregone por treinta días más la obra que ha de hacerse en la iglesia según la traza y condiciones dadas por el arquitecto real **Juan Gómez de Mora**: «*A vos el mi alcalde mayor de la villa de Las Brozas... Os cometo y mando que luego que la recibáis... agáis traer al pregón por treinta días más la dicha obra conforme a la planta y traza y condiciones echas por Juan Gómez de Mora maestro mayor de mis obras. Madrid 2 octubre 1630*»⁷. Incluso, con las trazas de tan eximio arquitecto, y siendo librado el dinero tras ganar la iglesia el pleito interpuesto contra la Mesa Maestral de la Orden de Alcántara, tampoco llegó a continuarse la obra porque el concejo prefirió destinar el libramiento para indultos (ver nota 11).

En la visita de 1699 que estamos manejando leemos: «*y que lo que se a echo desde la dicha bisitazion a esta parte de nuevo en dicha yglesia es una nabe todo de cantería con tres capillas o bóbedas sobre quatro pilares los dos de la obra antigua y los otros dos que se hicieron nuevos con fábrica de coro alto lo qual se hiço y executó siendo prior de Alcántara D. Rodrigo de Torres Niño por los años de setenta y cinco y algunos siguientes...*»⁸. Es decir, hasta 1699 sólo se alcanzó a ejecutar de lo planificado en 1618 el coro, el cual, como nos informa el visitador fue concluido en tiempos del priorato de Frey D. Rodrigo de Torres Niño, quien fuera elegido por el Consejo de las Órdenes prior de Alcántara el 2 de marzo de 1675, título extendido el 27 del mismo mes, y rigió los destinos del sacro convento hasta la toma de posesión del nuevo prior Frey

⁶ ARCHIVO DIOCESANO DE CORIA-CÁCERES. Santa María de Brozas. Caja 63. Visita de 1699. Fols. 410v^o-414r. Parcialmente publicado en CARRASCO MONTERO, Gregorio: *Iglesia parroquial de Brozas. «La catedralina» de Santa María de la Asunción*. Edilesa. León, 1994, págs. 7-8.

⁷ AHN. OO.MM. Legajo 3400.

⁸ ARCHIVO DIOCESANO DE CORIA-CÁCERES. Santa María de Brozas. Caja 63. Visita de 1699. Fols. 416v^o-417r.

D. Francisco de la Laguna Alvear (nombrado el 7 de junio de 1678, título de 21 del mismo)⁹. Termina el visitador recomendando fervientemente su conclusión que «*Conbiene que sea con la mayor brevedad que sea posible así que el daño que recibe lo fabricado nuevo y viejo de dicha yglesia por las aguas por estar mucha parte descubierto como por estarlo también parte de la dicha yglesia y con mucha yndecencia mojándose muchas de las personas que asisten a los divinos oficios*».

Esa visitación de 1699 nos confirma la bajísima actividad arquitectónica habida en Santa María de Brozas durante el siglo XVII, e igualmente la inconcreción de los proyectos que se elaboraron entre 1690 y 1691¹⁰, como seguidamente veremos.

El 16 de febrero de 1690 el maestro de obras Andrés Hurtado, vecino de Garrovillas, hizo postura para reparos y ornamentos en la iglesia por cuantía de 364.000 reales, comprometiéndose a terminar los trabajos en el tiempo de ocho años. El Consejo de las Órdenes emite despacho para que se ponga en pregón, según las siguientes condiciones:

«primeramente se an de abrir los zimientos de los pilares del cuerpo de la yglesia asta llegarlos a firme fundamento y sacarlos asta el superficie de la tierra de manpuesto bien travados y mazisos y que correspondan con los que bienen de la fábrica nueva con unas losas de cantería muy bien anibelados y desde allí se an de yrjir lebantándolos a la correspondienzia de los hechos en dicha obra cerrando sus arcos y bóbedas correspondiendo con las mismas lavores y arte con los que tienen hechos. Y asimismo se an de desfazer las paredes y bóbedas que oy están en pie en la capilla mayor y sacristia y capilla colateral y se a de alargar lo nezesario para que quede la yglesia con toda perfezi3n y arte y se a de despojar y sacar los cimientos asta firme fundamento, los quales se an de picar si estubieren desanibelados aunque sea peña en forma de messas para que quede a nivel y sobre ellos se an de sacar de manpuesto bien travado asta el superficie de la tierra y de allí arriva se an de levantar las paredes de cantería con la mesma correspondienzia que la obra empezada. Y asimismo se a de hazer la sacristia de la misma capazidad que la planta señala ymitando en paredes y en bóbedas al cuerpo de la yglesia exceto que no lebantará más de lo nezesario para que

⁹ MARTÍN NIETO, Dionisio Á. y DÍAZ DÍAZ, Bartolomé: *Los priores de Magacela de la Orden de Alcántara. La mal llamada sexta dignidad de la Orden*. I Premio de Investigación CEDER La Serena. Diputación de Badajoz. Badajoz 2002, pág. 44.

¹⁰ A.H.N. OO.MM. Legajos 3444 y 3445. Véase Apéndice Documental.

quede en arte según su ancho y se a de coronar con su cornisa por la parte de arriba de la orden de órica (sic) y en correspondencia de la mesma obra una capilla con el mismo arte a el lado colateral. Y asimismo todos los pedazos de pared que pudiesen servir en la obra no se an de derribar y se aia de obrar en cuña de ellos y todo el material de cantería y manpuesto que saliere de la misma obra y maderas que se deshizieren se aia de aprovechar el maestro de ellos por entenderse despojos de ella y asimismo se a de hazer el altar mayor de tres gradas enbozeladas que corran de pared a pared y la mesa sobre que a de estar el altar mayor se a de lossar de cantería y erijir de lo mismo y los altares colaterales se an de hazer una grada en cada uno de ellos enbozelada y de cantería correspondiente a los del altar mayor y de la mesma obra y si fuere nezesario en razón de la sacristía o capilla quitar o añadir alguna cossa con consulta del maestro y el señor governador desta villa e ynteritados se pueda hazer lo que más combenga y todo el material y demás cosas nezesarias para la prosecución desta obra a de ser por quenta y a costa del maestro que con ella quedare...».

Simón Martínez de la Vega, maestro de arquitecto de obras y de la fábrica del nuevo Puente de Toledo en Madrid (luego sustituido por el de Ribera en tiempos del corregimiento del Marqués del Vadillo), presenta en 27 de noviembre de 1690 baja de 14.000 reales (dejándola en 350.000) y comprometiéndose a hacer la obra en cinco años en vez de los ocho de la postura anterior.

Seguidamente, el 8 de enero de 1691, es Domingo González, maestro de cantería, vecino de Brozas, quien rebaja otros 12.000 reales (338.000).

Pero a los pocos días, el 16 de enero, dos importantes arquitectos hacen baja en 20.000 reales (318.000). Se trata de Juan Antonio de la Sierra, maestro de arquitectura y cantería de la catedral de Segovia, y Miguel de Ciombo Setién, maestro arquitecto y de cantería de la Puente de Alba.

El 2 de marzo se presenta uno de los más importantes arquitectos de España, Juan de Setién Güemes, maestro arquitecto mayor de las obras de la ciudad de Salamanca, su catedral y obispado (a quien se debe el crucero de la catedral nueva salmantina) y deja la obra en 300.000 reales.

De nuevo, el brocense Domingo González rebaja la cantidad hasta los 286.000 reales.

El 5 de abril, Policarpo de la Carrera y Manuel de Cubillas, maestros de arquitectura y vecinos de las montañas de Burgos, residentes en Madrid, reducen otros 15.000 reales (271.000, 24.600 ducados).

El 8 de agosto, Pedro de Palacio y Juan Gil Gajano, maestros de obras y alarifes, la dejan en 23.800 ducados (262.000 reales).

Pero tampoco en esta ocasión pudo concluirse el templo broceño. Torres Pérez¹¹, basándose en la visita pastoral de 1715, afirma que en esta fecha faltaba por cubrirse la cabecera y se estimaba que el coste para acabar la iglesia, según la planta, ascendería a 20.000 ducados (220.000 reales): «*La iglesia está indecentísima en todo. Ni ornamentos ni fábrica, porque se empezó la iglesia años pasados por los pies y el pedazo que hay hecho es muy bueno con portada y torre, después está abierto que llueve dentro de la iglesia como en la calle. No hay retablo ni alhaja y de todo está faltísima. Dicen que el rey concedió las lanzas de la encomienda mayor para acabar la iglesia (y) que teniendo ya juntos 30.000 reales se valió la villa dellos para uno de sus indultos, de que no ha satisfecho ni se piensa en esso. Oí está debiendo a la encomienda quarenta mill reales, dicen que se pudiera acabar la iglesia según su planta en 20.000 ducados*».

Fue, pues, Larra Churriquera el arquitecto que más que terminar la iglesia de Santa María la construyó en casi su totalidad, exceptuando la fachada y el tramo del coro, entre 1723 y 1726. En otra fuente documental, descubierta y ya utilizada por nosotros¹², el informe de necesidades que en 1726 giró el Juzgado de Iglesias de las Órdenes a las distintas parroquias de su jurisdicción, el mayordomo de fábrica y el cura rector desvelan el estado en que estaba la obra, ya pronta a concluir, y cómo se había hecho casi de nuevo: «*Por estarse redificando todo lo que se demolió de dicha yglesia por ser obra antigua para que concordase con la nueva se colocó el Santísimo Sacramento en la capilla del hospital de Señor Santiago, y teniendo por cierto que se concluye la fábrica en este presente año de 1726 se colocará su Divina Magestad en dicha parrochia en donde ai otros quatro altares. Brozas 2 julio de 1726. Juan Salgado Candelos*»¹³.

¹¹ TORRES PÉREZ, José María: *Inventario artístico de la visita realizada por el obispo don Luis de Salcedo y Azcona a la diócesis de Coria (1713-1716)*. Pamplona 1988, págs. 45-46. TORRES PÉREZ, José María: «Bartolomé de Jerez y Luis Salvador Carmona en el retablo de la iglesia parroquial de Brozas (Cáceres)» en *Revista Norba Arte* XVI, 1996. Universidad de Extremadura, págs. 393-400.

¹² MARTÍN NIETO, Dionisio Á. y DÍAZ DÍAZ, Bartolomé: *La Coronada. Iglesia y ermitas de una posesión de la Orden de Alcántara*. Cáceres: 2000.

¹³ AHN. OO.MM. Legajo 4740. Informe de necesidades de 1726.

El 28 de mayo de 1728, el concejo, justicia y regimiento de la villa de Brozas da las gracias al señor juez protector de Iglesias «*por ver la yglesia de Santa María de esa villa concluida*», instándole a que atienda «*a su ornato y decencia para que pueda quanto antes colocarse en ella el divino culto*»¹⁴. El juez don Vicente Pérez de Araciél y Rada responde de forma afirmativa a esta súplica en 11 de junio. Se inicia expediente de aprobación de obras para puertas y vidrieras, nombrándose a maestros peritos para que hiciesen tasación. Antonio de Acosta, vidriero, estimó en 18.000 reales el valor de las vidrieras; en cuanto a carpintería en 4.100 reales, según reconocimiento de los carpinteros Nicolás y Francisco Gómez. Presentó postura Manuel Domínguez Barrientos en 16.000 reales, obligándose a acabar la obra en ocho meses. El juez protector lo aprueba en 30 de agosto de 1729 y ordena que se libere el primer pago al maestro.

En 1742, de nuevo el Juzgado de Iglesias, reclamaba de las parroquias informe sobre el estado de los edificios y memoria de necesidades¹⁵. Responde Pedro Vivas Castellano, teniente de cura, en 4 de agosto de ese año, diciendo que urge un retablo mayor, y dos colaterales, y describe las capillas existentes y quiénes fueron sus fundadores: «*necesita un retablo en el altar mayor por estar sin él y las ymágenes puestas sobre el mismo altar con poquíssima decencia y menos ermosura a la vista; y del mismo modo están los altares colaterales llamados el uno de la Puríssima Conzepción cuya capilla es de don Matías Flórez Aldana vecino desta dicha villa y el otro del Santíssimo Christo de la Salud cuya capilla es de don Pedro Joseph Topete y Barco vecino de la villa de Alcántara... capillas de San Pedro que es propia del referido don Mathías Flórez, la de San Blas que es propia de don Fernando de Orive Villalón vecino de la ciudad de Córdoba; y la de Nuestra Señora del Rosario que es propia de los erederos de don Juan Gabriel Bravo Flores y los de doña María Bravo Flores su hermana*»¹⁶.

El reconocimiento de la arquitectura corrió a cargo del afamado maestro local Alonso González, quien afirma en 21 de noviembre de 1742 que «*en quantto a la fábrica y ornatto de architettura está perfectamente acabada*». Además, ejecuta una hermosa planta del edificio, lo que ha inducido al error de que

¹⁴ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁCERES. Archivo Municipal de Brozas. Caja 124, carpeta 24.

¹⁵ AHN. OO.MM. Libro 456. Informe de necesidades de las parroquias del Partido de Alcántara. Santa María de Brozas. Fols. 361r-376r.

¹⁶ Ibidem. Fols. 370 vto-371r.

algunos investigadores pensasen que fuera Alonso González quien terminara Santa María de Brozas hacia 1742.

El retablo mayor, como es sabido, lo haría Bartolomé Jerez, de quien en otro artículo daremos a conocer que lo realizó en 1748, además de otras obras suyas inéditas.

A tenor de los argumentos anteriormente expuestos, creemos que a excepción de la fachada, fechada en 1567, y del coro en 1629, restaba por terminar no sólo la cabecera con la sacristía, sino todo el above-damiento de la iglesia, e incluso se derribó buena parte de la caja del cuerpo, todo lo cual haría Churriguera en el siglo XVIII siguiendo los planes elaborados por Ybarra en el siglo XVI copiando el friso de arquillos y cruces. Tal consideración supone un vuelco en la cronología de esas bóvedas «gótico-renacentistas». La referencia a que sólo estaban hechos en 1618 dos medios pilares, faltando todos los demás, y que Churriguera tenga que reedificar dos medios pilares para poder seguir la obra, nos induce a pensar que éstos eran los mismos que se mencionaban un siglo antes. Además, el valor de remate es bastante elevado, comparable a una obra nueva como los 278.019 reales en 1761 de la nueva iglesia de San Vicente de Alcántara o los más de 245.000 de la inacabada de Castuera en 1750; y superior al de reedificaciones como los 106.000 de la de Navas del Madroño en 1739, los más de 142.000 de Villanueva de la Serena en 1752; o los 91.900 de la de Quintana de la Serena en 1758¹⁷.

Aunque se trata de una fundación privada, es muy posible que Larra y Churriguera también abriese la capilla de Nuestra Señora del Rosario, pues en 9 de octubre de 1726 se le extendía a don Juan Bravo Flores real cédula y licencia para «erijir y fundar una capilla en la yglesia parrochial de Santa María desta dicha villa y en el altar donde estava Nuestra Señora del Rosario» y se le manda que dé limosna «para la fábrica que actualmente se está haziendo en dicha yglesia de Santa María»¹⁸. Año y medio después, el Consejo de Órdenes mostraba su preocupación si la obra de la capilla no la hacía Larra Churriguera, a cuyo cargo había estado la reedificación de toda la iglesia, la cual dan ya por terminada: «...no poco perjuizio a la obra, que supongo fenezida ya, según los abisos, por el cuidado que motibara a este Juzgado el que aquellas

¹⁷ MARTÍN NIETO, Dionisio Á.: «Noticias de artistas del siglo XVIII en los territorios de la Orden de Alcántara». Revista Alcántara, n.º 58 enero-abril, 2003, págs. 11-44.

¹⁸ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁCERES. Protocolos Notariales de Brozas. Escribano Joaquín Morejón y Medrano. Caja 1.748.

paredes se aian de tratar por Maestro que no sea de la notoria habilidad de Manuel de Larra y Churriguera, a cuió cuidado a estado su conclusión... Madrid 1 marzo 1728»¹⁹.

De la segunda actuación, en Santa María de Almocóvar de Alcántara, se trata de una obra que, aunque de menor cuantía que la efectuada en Brozas, es también muy relevante.

El informe de necesidades de 1726 era muy claro respecto a lo que debía hacerse. El cura Frey don Diego Gallego Nogales expresaba el lamentable estado en que se encontraba el cuerpo del edificio y la perentoriedad de que se suprimiesen los pilares y arcos que lo dividían interiormente para convertirlo en una sola nave:

«la capilla maior de ella, sus paredes, son de cantería labrada con una media naranja de ladrillo, la qual está bien reparada; el cuerpo de dicha yglesia es de fábrica antigua con postes y arcos en medio, que perturban la vista al altar maior; están sumamente descortezadas las paredes con diferentes roturas; los maderamientos podridos y amenazando ruina como se experimentó en un pedazo sobre el coro siendo preciso no usar de él por mucho tiempo para cantar los divinos oficios, temiéndose de la ruina.

Reparos que necesita

Necesita de batir los dichos postes y arcos y acer de una nave de bóveda de ladrillo el dicho cuerpo de yglesia a correspondencia de la capilla maior pues siendo como es esta yglesia la principal de la Orden... es consiguiente se providencie en razón de ello así para maior veneración de el culto divino como para evitar las ruinas que amenaza.

Altas

Tres altas de la capilla maior que son Maior, Santo Christo y Ánimas y dos restantes que ai en dicha capilla son de cofradías; y para los que ai en el cuerpo de la yglesia que son quatro, cuios nombres son: Nuestra Señora del Rosario, Santiago, Quinta Angustia y Santa Catalina. Y se advierte que los tres de la capilla maior tienen quatro colaterales en que se hallan diferentes ymágenes de Nuestra Señora y santos que de alto y ancho tienen quatro, digo cinco quartas.

Alcántara 3 julio 1726. Frey don Diego Gallego Nogales»²⁰.

¹⁹ A.H.N. OO.MM. Leg. 1455. Caja 2. Licencia y facultad para que don Juan Bravo Flores pueda fabricar y erigir una capilla en la iglesia de Santa María de Brozas. San Ildefonso 9 octubre 1726.

²⁰ AHN. OO.MM. Legajo 4740. Informe de necesidades de 1726.

Esta necesidad de reparos en el templo alcantarino fue aprobada por decreto del juez defensor de Iglesias de 4 de febrero de 1729²¹. Sacadas a pregón las obras el 27 de mayo, Larra Churriguera presentaba postura, y en él se remataban el 12 de julio en 131.500 reales, de los cuales 115.500 (10.500 ducados) iban destinados a la iglesia y 16.000 para el andén. El gasto se repartió por prorrata entre la Mesa Maestral (58.533 reales y 9 maravedís), Clavería (4.573 reales y 16 mrs.), Encomienda de la Puebla (8.443 r. y 11 mrs.), y la Encomienda de Belvís y Navarra (59.949 r. y 32 mrs.).

El primer libramiento de 25.000 reales, el destinado para el acarreo de materiales, se efectuó el 24 de mayo de 1730. Se iniciaron las obras y en 1 de septiembre se exhorta al Consejo de Órdenes la aprobación para que sirva de parroquia la ermita de la Soledad o la de San Blas mientras se repara Santa María de Almocóvar, siguiendo lo que se había hecho en la reedificación de Santa María de Brozas, en que San Juan Extramuros y el hospital de Santiago cumplieron la función parroquial²².

Al año siguiente, el 3 de agosto de 1731, se libraron otros 20.000 reales. Siguieron 27.332 reales y 28 maravedís el 20 de octubre de 1731; 6.000 reales el 28 de marzo de 1732; 10.000 más el 20 de septiembre y en 16 de diciembre del mismo año otros 6.000. Suma todo 94.332 reales y 28 maravedís.

La obra, cuyo plazo de finalización se había estipulado en un año y medio, continuaba sin terminar en el verano de 1733. El 18 de julio se remite misiva al Consejo anunciando que el Maestro Churriguera ha abandonado totalmente la obra después de haber solicitado en múltiples ocasiones el dinero restante -de 93.000 (sic) a 131.500 reales- para poder terminarla antes de que entrase el invierno²³. El Consejo determina en 23 de agosto que se socorra al maestro con 9.000 reales que procedentes de la encomienda de Belvís y Navarra estaban depositados en las arcas de la Orden.

Proseguían las labores edificatorias en el año siguiente. En 12 de julio de 1734, Larra Churriguera, de su puño y letra, se lamenta ante el Consejo de Órdenes de la pesadilla en que se le ha convertido esta obra, en la que lleva ya cuatro años. Dice tener concluidas las bóvedas altas a excepción de la del coro; la cantería para hacer el atrio o andén está cortada, pero no valdrá si se tarda

²¹ AHN. OO. MM. Legajo 5999. Libramientos de la Orden de Alcántara (s. XVIII).

²² AHN. OO. MM. Legajo 1458. Caja 2^a.

²³ AHN. OO. MM. Legajos 1460 y 1461, Caja 2^a. Véase apéndice documental.

mucho en librarle más reales. Se queja de que en el año anterior los ladrillos le habían costado el doble porque el dinero llegó tarde y tuvieron que ir a por ellos a tres leguas de allí.

El Consejo, en 29 de julio, ordena al perceptor de rentas del puente de Alcántara que socorra al arquitecto con 6.000 reales, lo cual acepta en 6 de agosto.

Los últimos libramientos que encontramos en el Juzgado de Iglesias son el de 19 de abril de 1735 por valor de 6.000 reales sobre los derechos del paso de ganado por el puente de Alcántara; el de 8 de agosto de 1735 de 1.000 reales; y el de 3 de julio de 1736 de 3.785 reales y 11 maravedís procedentes de las rentas de la encomienda de la Puebla.

Una comunicación al Consejo de Órdenes de 28 de diciembre de 1736 solicita la erección de dos altares, uno dedicado a San Pedro Apóstol y otro a San Marcos. La obra arquitectónica parece estar pronta a concluir y ya se acomete el ornato del templo²⁴.

En 1742, el nuevo informe y declaración del estado de la fábrica del edificio²⁵ que hacen, en 6 de octubre, los maestros Diego Gutiérrez mayor y menor nos muestra una obra ya terminada, cuyo interior ha sido transformado de una iglesia de tres naves a una de nave única: «*dicha yglesia es de una nave y sus bóvedas de cal y ladrillo y los arcos de divisiones de dicha bóvedas de cantería labrada bien perfeccionadas y las pilastras de lo mesmo*»²⁶. El órgano, dicen, fue destruido en 1706 durante la Guerra de Sucesión al trono de España.

Años después, Larra Churriquera seguía pleiteando por el pago de la obra. El 29 de mayo de 1753, ante el escribano Agustín Prieto, daba poder a D. Manuel Antonio Cabezas y Miguel Moreno Peña para que le representen en el pleito que contra él se interpone por las obras ejecutadas en Santa María de Almocóvar. El 7 de agosto del año siguiente de 1754 un nuevo poder a Francisco García Inestrosa y Juan Bautista Arroyo para comparecer sobre impago de cierta cantidad tras las obras efectuadas en la iglesia de Almocóvar²⁷.

²⁴ AHN OO. MM. Legajo 1464.

²⁵ AHN. OO. MM. Libro 456. Informe de necesidades de las parroquias del Partido de Alcántara. Santa María de Almocóvar de Alcántara. Fols. 618r-643r.

²⁶ Ibidem. Reconocimiento. Fols. 626r-631r

²⁷ PAREDES GIRALDO, María del Camino: *Documentos para la Historia del Arte. Segunda mitad del siglo XVIII*. Diputación de Salamanca. Salamanca 1993, págs. 120-121.

Recogiendo las declaraciones de Larra Churriguera, él se encargó de abovedar el templo y hacer el andén o atrio. No cabe duda de que la remodelación herreriana del espacio interno del cuerpo de la iglesia (en una sola nave en lugar de las tres primitivas²⁸), soporte de ese abovedamiento, es toda obra de Churriguera, continuando el estilo de la capilla mayor levantada en tiempos de Felipe II. El arquitecto salmantino conservó los cerramientos laterales externos con sus portadas románicas y los recreció para dar cabida a las bóvedas de lunetos. Igualmente debió hacer con el hastial de los pies.

Fueron esos años de intervención en Alcántara de una fructífera labor profesional para Churriguera. En 1729 elaboraba trazas para la reforma del archivo y sala capitular de la catedral de Coria, que tasó en 16.000 reales. Entre el 25 de julio de 1731 e igual fecha de 1732 hizo traza, planta y condiciones, por las que cobró 8 pesos, para elevar la torre-espadaña de la iglesia de Santiago de Coria²⁹. Para la catedral de Coria diseñó en 1732 las trazas de coronamiento de la torre con balaústres y pirámides, y en él se remataron esas obras en contrato de 21 de junio de 1733, con un salario de 1.200 reales al mes³⁰, que terminadas en 1740 arruinó el terremoto de Lisboa del primero de noviembre de 1755. Esta nueva empresa y el hastío por la tardanza en la conclusión de Almocóvar explican los deseos de Larra Churriguera por abandonar las obras de la iglesia alcantarina. En abril de 1734 acometió las reformas en el palacio del marqués de la Conquista en Trujillo. Y en julio de 1734 el remate de la iglesia nueva del real monasterio de Guadalupe, en cuya iglesia vieja ya había hecho reformas como el ensanche del arco del Panteón Real entre 1730 y 1734³¹. Tantas obras del arquitecto de adopción salmantina en la provincia de Cáceres permiten considerar a estas tierras no como un extrarradio artístico del foco salmantino, sino

²⁸ Sobre este aspecto Ver SÁNCHEZ LOMBA, Francisco Manuel: «El templo románico de Santa María de Almocóvar (Alcántara)» en Revista *Norba Arte* V, 1984. Universidad de Extremadura. Cáceres 1985, págs. 25-40.

²⁹ GARCÍA MOGOLLÓN, Florencio Javier: «Una obra inédita de Manuel de Larra Churriguera en Extremadura: la torre-espadaña de la iglesia parroquial de Santiago en Coria» en Revista *Norba Arte* X. Universidad de Extremadura. Cáceres 1990, págs. 253-255.

³⁰ GARCÍA MOGOLLÓN, Florencio Javier: «La catedral de Coria». *Arcón de Historia y Fe*. Edilesa. León 1999, pág. 67.

³¹ MARTÍNEZ DÍAZ, José María y GARCÍA ARRANZ, José Julio: «Precisiones documentales sobre la actividad de Manuel de Larra Churriguera en el Monasterio de Guadalupe» en Revista *Norba* XIV-XV. Universidad de Extremadura. Cáceres 1996, págs. 175-193.

como parte del mismo, lo que acontece con otros muchos artistas que trabajan tanto o más aquí que allí.

Estas dos cuasi reedificadas iglesias de Alcántara y Brozas aportan una visión más esclarecedora de los inicios artísticos de Manuel de Larra Churriguera. Como ya apuntaba Virginia Tovar, nos encontramos ante un arquitecto retardatario, que en Almocóvar demuestra lo arraigada que estaba en él la tradición edificatoria anterior: *«su obra mantiene comprensión y respeto hacia los edificios que siguieron a la corriente herreriana, consideración que hay que tener en cuenta para dibujar con precisión su personalidad»*³².

Insiste la profesora Tovar en esa opinión cuando se refiere a su obra en la iglesia nueva de Guadalupe *«la edificación de Larra Churriguera nos lleva a una evocación clasicista de ciento cincuenta años atrás»*³³. En Brozas se limitó a seguir la traza de Ybarra en las bóvedas y muros exteriores, incorporando la estética dieciochesca en el trasparente, en las puertas que se abren en el presbiterio y, posiblemente, en las capillas y portadas laterales.

³² TOVAR MARTÍN, Virginia: «Algunas noticias sobre el arquitecto Manuel de Larra Churriguera» en *Archivo Español de Arte*. Tomo XLV, nº 179. Julio-septiembre 1972, págs. 271-285, pág. 272.

³³ *Ibidem*, pág. 283.

APÉNDICE DOCUMENTAL

SANTA MARÍA DE BROZAS

A.H.N. OO.MM. Legajo 3444

La yglesia de la villa de las Brozas

Don Carlos etc. administrador perpetuo de la Orden y Cavallería de Alcántara por autoridad apostólica a vos el mi alcalde maior de la villa y partido de Brozas savéis o devéis saver que por mi mandado y a pedimiento del mayordomo de la yglesia parrochial de Santa María de esa villa en el pleito que tiene pendiente en el mi Consejo de las Órdenes con los ynteresados en los diezmos sobre los reparos y hornamentos de que necesita dicha yglesia y haviéndose hecho el reconocimiento dellos se mandó despachar y se despachó nuestra real provisión para que por término de quinze días hiciédeses traer al pregón dichos reparos y fábrica y que en su cumplimiento y en el término de dichos pregones pareció ante vos Andrés Hurtado, maestro de obras y vezino de la villa de Algarrobillas haciendo postura en la obra y reparo de dicha yglesia con diferentes calidades y condiciones en trecientos y sesenta y quatro mill reales de vellón según se expresa en la tal postura que es como se sigue: en la villa de Brozas, a diez y seis días del mes de febrero de mill seiscientos y noventa años el señor lizenziado don Santiago de la Torre governador de la dicha villa e partido y su tierra por Su Magestad pareció Andrés Hurtado, vezino de la villa de Algarrobillas que yo el scrivano doy fe conozco y dijo hace postura en la obra de la yglesia parrochial de Santa María para la hacer por su quenta y riesgo en conformidad de las plantas y tasaciones que están hechas en trecientos y sesenta y quatro mill reales de vellón con las condiciones siguientes:

Primeramente que dicha obra la tiene de dar fenecida y acabada dentro de ocho años y pasado dicho tiempo que a de empezar a correr desde el día que se entregare dinero para empezar dicha obra no lo haviendo acavado se pueda entrar a ella y a su costa los maestros y peones que combengan para que la fenezcan con la mayor brevedad que se pueda. Y es condición que antes de empezar dicha obra se aya de dar treinta mill reales y lo demás aya de ser por mesadas según lo que tocare al prorrato de dichos ocho años. Y si subcediere por falta de dinero parar dicha obra no aya de estar obligado a darla fenecida y acabada en dichos ocho años siguientes en el tiempo que se pueda y todo el tiempo que por falta de dicho dinero estuvieren los maestros, oficiales y peo-

nes parados se les aya de pagar por cuenta de dicha yglesia el salario que en cada un día ganan comúnmente los maestros, oficiales y peones de dicho oficio hasta que se vuelva a proseguir con dicha obra. Y es condición que toda la cantería que se gastare en dicha obra se aya de traer de la parte que más comenga y que corresponda con lo obrado y si para la conduzió y demás materiales de dicha obra se hechare carretería los bueyes que con ella andubieren ayan de gozar por el tiempo que durare dicha obra de los prebilejos y exempziones que gozen los demás ganados de los vecinos desta villa y la madera que fuere necesaria para las carretas se ayan de cortar de los montes de ella señalando ... que fuere más a propósito para cortar dicha madera sin yncurrir en alguna pena. Y es condición que si por algún accidente de muerte o enfermedad faltare el maestro en que se rematare la obra por él serán obligados sus herederos y fiadores a fenecerla por su cuenta, sino es que... lo que hubiera obrado y se le pague lo que..... lo que tubieren hecho.....estubiere hecho de obra se le pueda obligar a... a sus fiadores y herederos. Y es condición que el maestro en quien se rematare esta obra aya de pagar al otorgante quinientos reales de vellón por la ocupazió y trabajo de haver hecho las plantas y otras dilixenzias para dicha obra la qual se tiene de hazer en la forma siguiente:

Primeramente se an de abrir los zimientos de los pilares del cuerpo de la yglesia asta llegarlos a firme fundamento y sacarlos asta el superficie de la tierra de manpuesto bien travados y mazisos y que correspondan con los que bienen de la fábrica nueva con unas losas de cantería muy bien anibelados y desde allí se an de yrijir lebantándolos a la correspondiennzia de los hechos en dicha obra cerrando sus arcos y bóbedas correspondiendo con las mismas lavores y arte con los que tienen hechos. Y asimismo se an de desfazer las paredes y bóbedas que oy están en pie en la capilla mayor y sacristía y capilla colateral y sea de alargar lo nezesario para que quede la yglesia con toda perfezió y arte y se a de despojar y sacar los cimientos asta firme fundamento, los quales se an de picar si estubieren desanibelados aunque sea peña en forma de messas para que quede a nivel y sobre ellos se an de sacar de manpuesto bien travado asta el superficie de la tierra y de allí arriva se an de levantar las paredes de cantería con la mesma correspondiennzia que la obra empezada. Y asimismo se a de hazer la sacristía de la misma capacidad que la planta señala ymitando en paredes y en bóbedas al cuerpo de la yglesia exceto que no lebantara más de lo nezesario para que quede en arte según su ancho y se a de coronar con su cornisa por la parte de arriva de la orden de órica y en correspondiennzia de la mesma obra una capilla con el mismo arte a el lado colateral. Y asimismo todos los pedazos de pared que pudiesen servir en la obra no se an de derribar y se aia de obrar en

cuña de ellos y todo el material de cantería y manpuesto que saliere de la misma obra y maderas que se deshizieren se aia de aprovechar el maestro de ellos por entenderse desposos de ella y asimismo se a de hazer el altar mayor de tres gradas enbozeladas que corran de pared a pared y la mesa sobre que a de estar el altar mayor se a de lossar de cantería y erijir de lo mismo y los altares colaterales se an de hazer una grada en cada uno de ellos enbozelada y de cantería correspondiente a los del altar mayor y de la mesma obra y si fuere nezesario en razón de la sacristía o capilla quitar o añadir alguna cossa con consulta del maestro y el señor governador desta villa e ynteritados se pueda hazer lo que más combenga y todo el material y demás cosas nezesarias para la prosecución desta obra a de ser por quenta y a costa del maestro que con ella quedare. Con las quales dichas condiciones y demás declarado en esta postura rematándose en el otorgante para las fianzas que combengan y a cumplir o aquí contenido obliga su persona y vienes havidos y por haver da poder a las justizias y juezes de Su Magestad para que a ello le apremien como por sentenzia pasada en cosa juzgada renuncia las leyes de su favor y la general. En forma así lo otorgó y firmó dicho otorgante siendo testigos don Juan Bravo Gutiérrez, Lucas Álvarez y Juan Flores Bravo presbítero, vezinos de esta villa. Andrés Hurtado. Ante mí Simón Fernández Cabrera. Y que por no haver havido quien hiziese mejora y ser pasado el referido término remitisteis con dicha postura y las demás dilixenzias hechas sobre lo referido al dicho mi Consejo y haviéndose juntado con las hechas en esta mi Corte de los pregones que por el mismo término se mandaron dar y dieron a dicha fábrica en veinte y siete de nobiembre próximo pasado Simón Martínez de la Vega, maestro de arquitecto, haziendo a dicha fábrica y obra mejora de catorze mill reales de vellón con las calidades que se expresan en la petición que para ello presentó en el dicho mi Consejo, la qual es del thenor siguiente: Muy Poderoso Señor, Simón Martínez de la Vega, maestro de Arquitecto de obras y de la fábrica del nuevo puente de Toledo desta Corte, parezco ante V.A. y digo que haviendo visto y reconocido la obra y fábrica que falta de hazer en la yglesia parrochial de la villa de Brozas y la postura hecha por Andrés Hurtado, maestro de obras, vezino de la villa de Garrovillas que es en prezio de trezientos y sesenta y quatro mill reales de vellón, desde luego con las mismas calidades y condiziones contenidas y expresadas en dicha postura del dicho Andrés Hurtado hago de baja y mejora en dicha obra catorze mill reales de vellón con la quarta parte de prometido y condición. Asimismo que las fianzas que para ella me obligo a dar an de ser de treinta leguas en contorno a esta Corte a satisfazón del Consejo, con lo qual la dejo puesta dicha obra en trezientos y cinquenta mill reales. A V.A. pido y suplico que admitiéndome en la forma referida mande se me remate que desde luego me obligo en forma a cumplir con

su thenor y dar dichas fianzas. Pido justicia. Y otrosí digo que en las dichas condiciones se dize que se aia de dar treinta mill reales luego para empezar dicha obra y la restante cantidad en el discurso de ocho años con que se a de dar fenezida y acavada prorrata por mesadas lo que a cada mes le corresponde. Desde luego me obligo a que rematándoseme en mí y dándoseme los dichos treinta mill reales de contado a darla acavada en cinco años de la cantidad que quedare líquida de dicho remate lo que les tocare prorrata como se refiere en dicha condición. Suplico a V.A. así lo mande y caso que lugar no aia en los dichos ocho años pido ut supra. Simón Martínez de la Vega. Y con su vista por los del dicho mi Consejo se proveió el auto siguiente: En Madrid a veinte y siete de noviembre de mill seiscientos y noventa. Admítase esta postura con las condiciones y fianza que ofrezce y pregones en esta Corte y en la villa de las Brozas por término de ocho días. Y fue acordado que devía de mandar dar esta mi carta para vos, por la qual os mando que luego que la reziváis o con ella fuéredes requerido por parte de dicha yglesia veáis el dicho auto suso yncorporado y en su conformidad y por lo que a vos toca aréis se haga notoria la referida mejora a dicho maestro de obras Andrés Hurtado y habiéndosele notificado por el término que en dicho auto se expresa haréis pregonar en esa villa y lugares de su contorno dicha obra y fábrica con la mejor y última postura hecha a ella admitiendo las bajas y mejoras que se hizieren, y pasado dicho término remitiréis las dilixenzias que se hizieren a continuazió de esta mi carta en razón de lo referido originalmente a dicho mi Consejo para que en él visto se provea lo que combenga y sea justicia, y que no hagáis ni se haga cosa en contrario so pena de la mi merced y de veinte mill maravedís para la mi Cámara y so la dicha pena mando a qualquier scrivano os lo notifique y dé testimonio de ello. Y mando que antes que se use desta mi carta escrita para lo referido a los ynteresados en los diezmos con quien litiga el referido pleito dicha yglesia. Dada en Madrid a cinco días del mes de diziembre de mill seiscientos y noventa años. El conde Saltes, marqués de Fuentes. Lizenziado don Alonso Rico y Villarroel. Don Balthasar de Mendoza. Don García de Medrano y Mendizábal. Yo, Gregorio de Tapia, secretario del Rey nuestro señor y su scrivano de Cámara la hize escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo de las Hórdenes.

A.H.N. OO.MM. Legajo 3445

Yglesia parrochial de Santa María de la villa de Las Brozas

Don Carlos como administrador perpetuo de la Orden y Cavallería de Alcántara por autoridad apostólica a vos qualquier scrivano público o real que con esta mi carta fuéredes requerido, saved que haviéndose traído al pregón en este mi Consejo y en la villa de Las Brozas la obra que se a de hazer en la yglesia parroquial de Santa María de dicha villa por ante el lizenziado don Santiago de la Torre, mi alcalde mayor que al presente es en esta dicha villa, en ocho de henero próximo pasado se hizo baja y mejora por Domingo González maestro de cantería, vezino de la misma villa, de doze mill reales de vellón sobre la de catorce mill reales que se había hecho a dicha obra por Simón Martínez de la Vega, maestro de Cantería y residente en esta dicha mi Corte, con la quarta parte de prometido las mismas calidades y condiziones de dicha primera baja. Y assimismo en diez y seis de dicho mes ante dicho mi alcalde maior en la referida villa Juan Antonio de la Sierra, maestro de Arquitectura y Cantería y de la Catedral de Segovia, y Miguel de Ciombo Setién, assimismo maestro Arquitecto y de Cantería de la Puente de Alba, se hizo baxa y mejora sobre las referidas con el mismo prometido y condiziones y otras según pareze por su postura de veinte mill reales de vellón. Y haviéndose presentado por parte de dicha yglesia con las dilijencias orijinales echas en razón de ello en el mi Consejo de las Órdenes en veinte y tres de febrero deste año aprobó la admisión que de las referidas vajas y mejoras se hizo por dicho mi alcalde mayor. Y mando dar traslado de ellas a dicho Simón Martínez de la Vega. Y después de lo referido en dos deste presente mes se hizo baja y mejora sobre las referidas en dicha obra por Juan de Septién, presentado para ello en el dicho mi Consejo la petición siguiente: Muy Poderoso Señor. Juan de Setién Güemez, maestro arquitecto y maior de las obras de la ziadad de Salamanca, su Cathedral y obispado, ante V.A. parezco y digo, que haviendo visto la obra que se pretende hazer en la yglesia parroquial de Santa María de la villa de las Brozas y lo trazado y acondizionado de ella y posturas hechas por diferentes maestros y que oy está puesta últimamente por Miguel de Ciombo y Juan Antonio de la Sierra en prezio de trecientos y diez y seis mill reales de vellón, en la qual hago vaja y mejora de los diez y seis mill reales de vellón con la quarta parte de prometido, con que la dejo puesta en trecientos mill reales de vellón, la qual baja hago con las calidades y condiziones de la postura hecha por Simón Martínez de la Bega, assimesmo maestro arquitecto y con que tome remate dentro de ocho días. A V.A. suplico que admitiéndoseme esta baja, en la forma dicha, se me remate que estoy pronto a dar las fianzas nezzarias en la conformidad que el dicho Simón Martínez

de la Vega refiere en dicha su vaja y pido justicia. Y visto por los del dicho mi Consejo se proveyó el auto siguiente: en Madrid a dos de marzo de mill seiscientos y noventa y uno: admítese esta vaja y mejora en quanto a lugar de derecho y dése traslado de ella a los maestros que han hecho las antezedentes. Y fue acordado que devía de mandar dar esta mi carta en la dicha razón por la qual os mando que luego que la recibáis o con ella fuéredes requerido por parte de dicha yglesia, en conformidad de dicho auto, notifiquéis y hagáis notoria la referida vaja y mexora suso ynserta a los maestros referidos que ante dicho mi alcalde mayor hizieron las que ban hecha mención y fechas las dichas notificaciones las juntaréis al pie desta mi carta y firmadas de vuestro nombre y en manera que haga fee la entregaréis a la parte de la dicha yglesia para que las presenten en el dicho mi Consejo y con su vista se probea lo que combenga y no hagáis cosa en contrario so pena de la mi merced y de veinte mill maravedís para la mi Cámara y so la dicha pena mando a qualquier otro scrivano os la notifique y desestime de ello. Dada en Madrid a ocho días del mes de marzo de mill seiscientos y noventa y un años. El conde de Saltes marqués de Fuentes. Don Alonso ... y Villarroel. El marqués de Castromuerte, conde de Obados. Don Rodrigo de Miranda. Yo, Francisco de Molina, scrivano del Rey nuestro señor y su scrivano de Cámara lo fize escribir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo de las Órdenes.

A.H.N. OO. MM. Legajo 3445

La yglesia parrochial de la villa de las Brozas

Don Carlos como administrador perpetuo de la Orden y Cavallería de Alcántara por autoridad apostólica a vos el mi alcalde mayor de la villa y partido de las Brozas saved que con vista de las diligencias y posturas hechas en la obra de que nezzesita la yglesia parrochial de Santa María de essa villa en ocho de marzo próximo pasado se mandó despachar y despaché mi real provisión librada por los del mi Consejo de las Órdenes con ynscripción de la vaxa y mejora hecha por Juan de Septién Güemez, maestro de arquitecto y maior de las obras de la ziedad de Salamanca en que la hizo de diez y seis mill reales de vellón con la quarta parte de prometido y las condiziones de las posturas antezedentes dejando dicha obra en trezientos mill reales de vellón, la qual se notificó a Domingo González y Juan Antonio de la Sierra, maestros de Cantería y Arquitectura, y que haviéndose hecho ante vos con dicha noticia por dicho Domingo González sobre la referida última mejora y vaja de catorze mill reales de vellón la remitistéis con consulta que sobre ello me hicistéis al dicho mi Consejo, y

haviéndose juntado lo referido con los demás papeles y auto que había en razón de ello por parte del mayordomo de dicha yglesia en veinte y siete de dicho mes se presentó petición en dicho mi Consejo suplicándome fuese servido de mandar dar el despacho nezesario para que las referidas vajas y mejoras se hiziesen... posturas antezedentes, la qual por los del dicho mi Consejo se mandó juntar assimismo en dicho auto. Y en este estado, por parte de Policarpo de la Carrera y Manuel de Cubillas, maestros de Arquitectura y vezinos de las Montañas de Burgos, se presentó otra en el dicho mi Consejo por la petición del thenor siguiente: Muy Poderoso Señor, Policarpo de la Carrera y Manuel de Cubillas, maestros arquitectos, vezinos de las Montañas de Burgos y residentes al presente en esta Corte, ante V.A. parezemos en la mejor vía y forma que haya lugar y dezimos que a nuestra notizia es venido que de orden de V.A. está mandado traer al pregón la fábrica de la parroquial de la villa de las Brozas, cuja primera postura se hizo por Andrés Urtado, maestro arquitecto y vezino de la villa de las Garrovillas, en prezio de trezientos y sesenta y quatro mill reales de vellón con diferentes condiciones y oy día está puesta en dozientos y ochenta y seis mill reales por haverse hecho diferentes vajas y mejoras por diferentes maestros assí en esta Corte como en la dicha villa de las Brozas que la última es de catorze mill reales hecha por Domingo González, vezino de dicha villa. Por tanto en la mejor forma que haya lugar hacemos vaja y mejora sobre la última referida de quinze mill reales con las mismas condiciones y trazas contenidas en la primera postura hecha por el dicho Andrés Urtado y las de Simón Martínez de la Vega y Juan de Septién y con la tercera parte de prometido, con condición que se nos ha de rematar la dicha fábrica dentro de veinte días y ... se haia de entender esta vaja y mejora por nula y de ningún valor ni efecto, pues desde luego estamos prontos a dar las fianzas que fueren nezesarias y se requieran a satisfazió de V.A. Por tanto, a V.A. suplicamos se sirva de admitirnos la baja y mejora que aquí se contiene con lo demás expressado, proveyendo y determinando como llevamos pedido y aquí se contiene, que así procede de justicia y pedimos. Policarpo de la Carrera. Manuel de Cubillas. La qual assimismo se mandó juntar con dicho pleito y autos y con su vista y en razón de dicha postura por los del dicho mi Consejo se probeyó el auto siguiente: sin embargo de la calidad del remate, dentro del término que propone, se admite esta postura y de ella y de las demás se dé traslado a todos los numerados maestros y buelva a pregonar por quinze días assí en esta Corte y villa de las Brozas por quinze días más y hecho se traiga. Madrid y abril cinco de mill seiscientos y noventa y uno. Y en razón de lo referido y de lo pedido por parte de el mayordomo de dicha yglesia fue acordado que devía de mandar dar esta mi carta por la qual os mando que luego que la recibáis o con ella fuéredes requerido veais el dicho

auto suso yncorporado y por lo que a vos toca la guardéis, cumpláis y executéis y hagáis guardar, cumplir y executar según y como en él se contiene y declara haviéndose de (dar) traslado y haga notorias las referidas vajas y mejoras a los maestros que residen en esa jurisdicción y contornos de los que han hecho postura en dicha obra... término de quinze días que... y mejoras en esta villa y lugares de su contorno admitiendo las vajas y mejoras que se hicieren a la referida obra a dicha yglesia y passado el dicho término las diligencias que en razón de ello se hizieren a continuazión desta mi carta originalmente las remitiréis al dicho mi Consejo para que con su vista se probea lo que combenga, que assí es mmi voluntad que no hagáis ni se haga cosa alguna en contrario so pena de la mi merced y de veinte mill maravedís para la mi Cámara y so la dicha pena mando a qualquier scrivano lo notifique y dé testimonio dello. Y mando que antes que se ... de esta mi carta se haga notorio su contenido a los ynteresados en los diezmos de dicha yglesia con quien se litiga sobre lo referido. Dada en Madrid a veinte y siete días del mes de abril de mill seiscientos y noventa y un años. El conde de Saltes y marqués de Fuentes. Don Alonso de Aguilar. Don Baltasar de Mendoza. Don Rodrigo de Miranda. Yo, Francisco de Molina, scrivano del Rey nuestro señor y su scrivano de Cámara lo fize escribir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo de las Órdenes.

A.H.N. OO.MM. Legajo 3445

El señor fiscal.

Don Carlos como administrador perpetuo de la Orden y Cavallería de Alcántara por autoridad apostólica a vos Juan de Setién maestro de Arquitecto y Mayor de obras de la ciudad de Salamanca; Policarpo de la Carrera y Manuel de Cubillas, arquitectos y vezinos de las montañas de Burgos; Domingo González, maestro de arquitecto y vezino de la villa de Brozas; Andrés Urtado, maestro de arquitecto y vezino de la villa de Garrobillas que havéis hecho postura en la obra que se a de hazer en la yglesia parroquial de Santa María de la dicha villa de Brozas, y a otra qualquier persona a quien tocara lo que de yusso en esta mi carta se hará mención, saved que en el mi Consejo de las Órdenes, haciendo baja y mexora en dicha obra en ocho de agosto deste año se presentó la petición siguiente: Muy Poderoso Señor, Pedro de Palazio y Juan Jil Jaxano, maestros de obras y alarifes, ante V.A. parezemos y dezimos que es llegado a nuestra noticia se traiga al pregón la obra de la yglesia parroquial de la villa de las Brozas y que está puesta en Policarpo de la Carrera y Manuel de Cubillas en precio de veinte

y quatro mill y seiscientos ducados de vellón y por hazer veneficio a dicha yglesia y a los ynteressados que hayan de contribuir para su obra, desde luego hazemos baxa y mejora en ella de ochozientos ducados de vellón con que la dejamos puesta en veynte y tres mill y ochozientos y assimismo allanamos los prometidos pactados en dicha postura y nos obligamos a no pedirlos aora ni en tiempo alguno y en lo demás hazemos ésta con las mismas calidades y condiciones conthenidas en la antezedente hecha por el dicho Policarpo de la Carrera y su compañero. Pedimos y suplicamos a V.A. se sirva de mandarnos admitirnos esta mexora y que se nos remate la obra dentro de veinte días, que no siendo assí protextamos pasado dicho término el que quede como arbitrio el continuar o no sin que a ello se nos pueda apremiar, y rematada ofrezemos afianzar a satisfacción del Consejo, y es justicia que pedimos. Pedro de Palazio. Juan Jio Gajano. La qual se mandó llevar con los demás autos del pleito que ay en razón de lo referido al fiscal del dicho mi Consejo, que con su vista pidió se hiciese saber dicha baxa y mejora a vos dichos maestros y con el tal pedimiento buelto a ber todo por los del dicho mi Consejo se probeyó el auto siguiente. Despáchese provisión para que esta postura se haga saver y dentro de quinze días digan y aleguen los maestros que tienen hechas bajas lo que les combenga como se pide por el señor fiscal. Madrid y octubre seis de mill seiscientos nobenta y uno. Y fue acordado que devía de mandar dar esta mi carta en la dicha razón por la qual os mando que luego que la recibáis o con ella fuéredes requeridos por parte de dicha yglesia véais la dicha postura y mejora y auto suso yncorporado y dentro de los quinze días que se os señalan de término parezcáis por vos o vuestros procuradores ante los de el dicho mi Consejo a dezir y alegar en lo que os parreziere en razón de lo referido con apercibimiento de que pasado dicho término se probeerá y determinará sobre lo referido lo que pareciere combeniente sin os mandar zitar para ello. Y mando no hagáis cosa en contrario so pena de la mi merced y de veinte mill maravedís para la mi Cámara a qualquier scrivano os la notifique y dé testimonio de ello. Dada en Madrid a onze días de diciembre de mill seiscientos y noventa y un años. El conde de Saltes, marqués de Fuentes. El conde de Motezuma. Don Baltasar de Mendoza. Don Francisco Bernardo de Quirós. Yo, Francisco de Molina, secretario del Rey nuestro señor y su scrivano de Cámara lo fize escribir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo de las Órdenes.

SANTA MARÍA DE ALMOCÓVAR DE ALCÁNTARA

AHN. OO.MM. Legajos 1460 y 1461, Caja 2ª.

«Madrid 23 de agosto de 1733. D. Vizente de Araziel.

Señor mío. Con acuerdo del Consejo de 18 de jullio próximo pasado me remite V.S. una carta de la villa de Alcántara en que representa haver cesado y abandonado totalmente la obra que estava executando el Maestro Manuel de Larra y Churriguera en la iglesia parrochial y matriz de aquella villa Santa María de Almocóbar de orden de este juzgado, y el sumo desconsuelo que a causado a aquellos vezinos por no tener otra yglesia capaz en que congregarse a los divinos oficios por ser mui pequeña la hermita de San Blas que al presente sirve de parroquia, pidiendo que el Consejo dé la combeniente providenzia para que sin dilación se prosiga y concluia la obra de dicha yglesia. Y en su ynteligencia debo decir a V.S. para que lo haga presente al Consejo que de todo lo referido consta en este Juzgado por representación de dicha villa y repetidas instancias del Maestro Churriguera para que se le socorra con lo que se le resta deviendo desde noventa y tres mill reales que tiene recibidos asta ciento y treinta y un mil y quinientos reales en que se le remató dicha obra...

...se depositaron en las arcas del Consejo nuebe mill reales perteneciente a dicha encomienda (de Belvís y Navarra) por dudarse quién los debía de percibir, aviendo espirado el tiempo por que la gozó dicho hospital (de Cuenca), y que existen en ellas sin destino alguno, tendría por combeniente que el Consejo mandase entregarlos a don Martín de Charretea, thesorero de este Juzgado, para que por él se le libren al Maestro Churriguera a fin de que continúe y fenezca la obra de dicha yglesia de Alcántara haviendo ofrecido hazerlo así antes que entre el ynvierno si se le socorre promptamente con dichos 9.000 reales, no aviendo otro medio ni arbitrio de que valerse por ahora a dicho fin. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid y Agosto 23 de 1733. Besa las manos de V.S. su servidor. M. Vicente de Araciel

Sr. don Joseph Antonio de Yssasi»

«Sr. D. Félix García. Mui Sr. Mío a la que recibí de V.M. de 16 de abril no e dado a V.M. respuesta por aber estado tratando con la billa de Alcántara y su cabildo eclesiástico el ver si se aiudavan siquiera con tres mil reales, de lo que no a abido forma. Yo e socorrido a la xente que tengo allí con lo que e podido y ia no

puedo más ni ellos aguantar, pues estando en aquella villa los biveres más caros que en Madrid, no pueden aguantar los oficiales sin darles para comer y en este supuesto si no se discurre arbitrio para que se les dé siquiera 300 reales cada semana se lebanará mano de la obra que obra de maldición a sido ella para mí que ya a quatro años que se empezó, estando pactada en año y medio, que sólo de aumento de salarios del aparejador e tenido más de 7.000 reales sin otras grandes quiebras que lo largo del tiempo me a ocasionado.

Las bóvedas altas están acavadas, sólo falta la del coro. El atrio está echo un pedazo como tercia parte y prompta la cantería para todo él; y si no se prosigue quando la quiera sentar no la allaré. Y el año pasado por aberme benido el dinero tarde me costó el millar de ladrillo a 150 reales, embiándole a buscar tres leguas de allí por no aberle, donde si le ubiera me costara a 70. Todas son ayudas de costa. En fin V. M. bea si discurre el arbitrio que le llevo dicho porque si no yo no puedo aguantar más y en el ynter me repito a las órdenes de V.M. deseando que Ntro. Sr. guarde a V.M. muchos años. Y julio 12 de 1734. Besa las manos de V.M. Su Servidor. Manuel de Larra y Churriguera.

«Don Félix García del Pulgar, Defensor de las Iglesias de las Órdenes Militares; representta a V.M que por el año pasado de 1729 se remató la obra que necesitava de alvañilería y carpintería de la iglesia parroquial de Santta María de Almocóvar principal matriz de la villa de Alcántara en el maestro Manuel de Larra y Churriguera en precio de 131.500 reales y se obligó a darla concluida en año y medio, con tal que dándole para empezarla 25.000 reales se le havia de asistir después cada mes con cien doblones, lo que se enpezó a cumplir por el Juzgado de Iglesias y luego, por faltta de caudales se suspendió porque siendo quatro los interesados y perceptores de los diezmos y primicias de aquella iglesia, entre quienes se hizo el repartimiento prorratta de el inporte de dicha obra y los principales la Mesa Maestral, y encomienda de Velvís y Navarra, tocando a cada uno de estos dos cerca de mill doblones, sólo pudo apromptar su conttingente el Juzgado por lo correspondiente a Mesa Maestral; pero la de Velvís, estando enttonzes vacante, por haver cesado en el goce de sus fruttos el hospittal de Santiago de Cuenca, sólo se pudo cobrar el inporte de los tres años de el arrendamiento de la vacante de dicha encomienda y lo que tocava de ella al nuevo comendador Don Francisco Piñateli, en quien fue provistta, resistiendo éste el contribuir con más porción para dicha obra por decir no se havia causado en su tiempo la necesidad de dicha iglesia, ni havia frutos que embargar a él perttenezientes; con cuyo enbarazo no se pudo asistir a el maestro de la obra con las pagas a los tiempos capitulados, de forma que se han

pasado quatro años y seguidosele nottables perjuicios, aunque ya sólo se le deven poco más de 2.000 ducados por cuyos mottivos, a fines de el año pasado de 733 el Juez de las Iglesias mandó por una cartta orden que don Juan Bravo Flores Baquito, administrador de la alcaidía del Puente de Alcántara, propia de las Iglesias, socorriese de el producto de ella con cien doblones a el expresado Maestro para que no cesase en la obra mientras se hallava medio de librarle mayor canttidad; y haviéndolos consumido, y mucho más, representa aora, en la cartta adjuntta, dicho Maestro lo adelantada que tiene aquella obra, y cuántta falta le hacen los socorros para concluir, pidiendo que a lo menos se le dé en cada semana treientos reales para no verse en la precisión de levantar la mano y avandonar la obra; y para que esto no suceda y se logre el que dege concluidas y cuvierttas las vóvedas de dicha iglesia antes que entren las aguas del invierno, y que aquel numeroso pueblo no se le retarde más el consuelo de tener templo en que prestar a Dios sus alavanzas.

Suplica a V. M. que mientras toma otra providencia se sirva mandar a dicho Juan Bravo Flores Baquitto, administrador de la alcaidía del Puente de Alcántara, residente en aquella villa, socorra a dicho Maestro Churriguera con otros cien doblones más de lo que produgere y entrare en su poder de dicha alcaidía, dándole en cada semana o a el aparejador de la obra con recibo los 300 reales que pide en que recibirá merced».

Consejo 29 julio de 1734: «hágase como lo dice y dése la orden correspondiente. Fecho en 30 del mismo».

«Sr. D. Joseph Antonio de Ysasi. Muy Sr. Mío: con el maior aprecio recibo en este correo la cartta que de orden del Consejo me escribe con fecha de 30 del próximo mes pasado sobre que socorra al Maestro Churriguera u a su aparejador con seis mill reales de vellón a treienttos cada semana, para que con ellos se cubra la obra de la yglesia Santta María de Almocóbar de esta villa, y apreciando como debo la real orden de Su Alteza, aunque la alcaidía no tiene caudales algunos en mi poder como le constta al defensor de las Iglesias, pondré en execución el socorro de dichos seis mill reales en la conformidad que Us. me lo prebiene, a quien tengo de merezer ponga esta nottizia en la superior y real del Consejo. Dios guarde a Vs. muchos años que deseo, Alcántara y Agosto 6 de 1734. Besa las manos de Vs. su más afecto y seguro servidor. Juan Bravo Flores Baquito».

CARTA AUTÓGRAFA DE MANUEL DE LARRA CHURRIGUERA
RELATIVA A LAS OBRAS DE ALCÁNTARA


Mi Sr. mio alagado
En com. de 46 de abril no es
dado con respuesta por
haber estado tratando con
Labillas, de Alcantara y de
Cabildo eclesiastico de San
Se. andavan Aquien a
trasmil no, lo que a ab
da forma yo es conocido a
la parte q) tengo alli
como q) efervido ya me
puedo mas ni ellas aguan
tra para estando en aque
lla villa, Los buenes son
Causa q) en m. no pueden

Por abouma benido al
t^o me costo al milla
Ladillo a 450ms, mas
dole abouma tres lega
alli porro aboula C.
Pila uboua ma Costas
todas son aindas de
En fin un sea de di
al abouma de la
cho porro mas yoro
de Aquantun mas y
york ma de pito a
ordenes de un de cano
Abou de q^o arm a
Cpa y Tubio 42. 242

Po Lon, de un

Manuel Larra y de

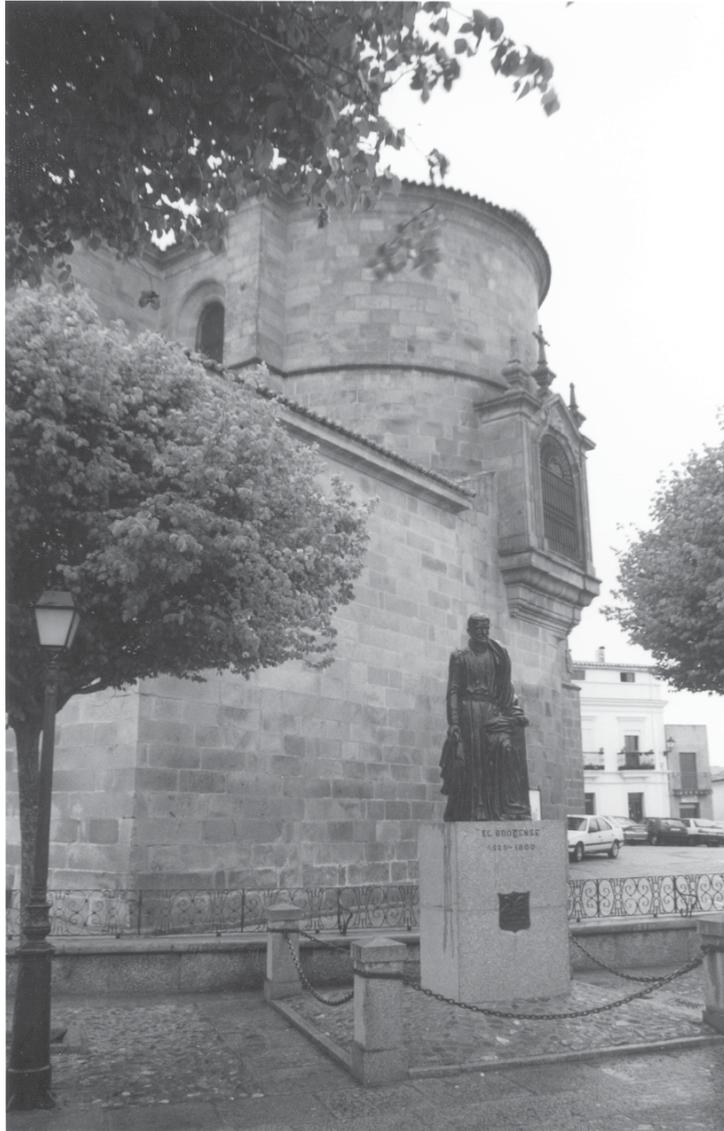


Foto 1.-Santa María de Brozas. Ábside y sacristía



Foto 2.-Santa María de Brozas. Detalle del transparente de la capilla mayor



Foto 3.-Santa María de Brozas. Detalle de la capilla de los Condes de la Encina



Foto 4.-Santa María de Almocóvar de Alcántara. Vista general donde se aprecian las distintas fases constructivas



Foto 5.-Santa María de Almocóvar de Alcántara.
Sobre los paramentos de la primitiva iglesia románica se percibe el alzado de la nave



Foto 6.-Santa María de Almocóvar de Alcántara. Lado meridional. Restos de la primitiva iglesia románica

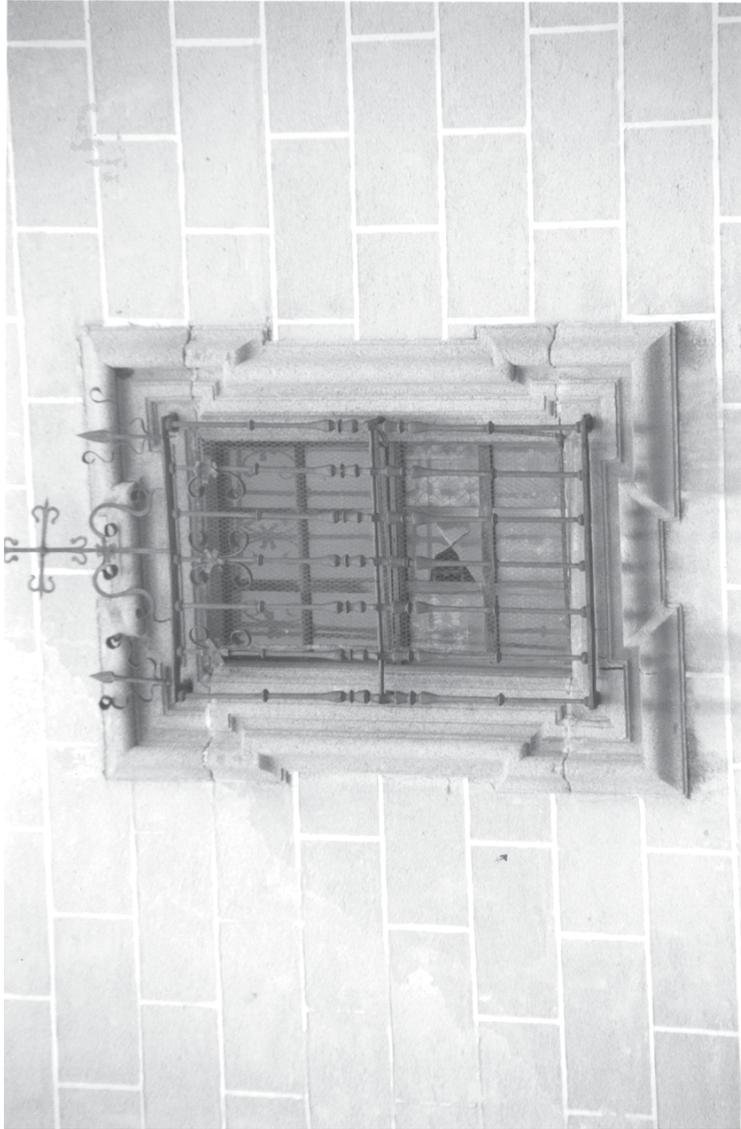


Foto 7.-Santa Maria de Almocóvar de Alcántara. Ventana abierta por Manuel de Larra Churriguera en la románica fachada meridional

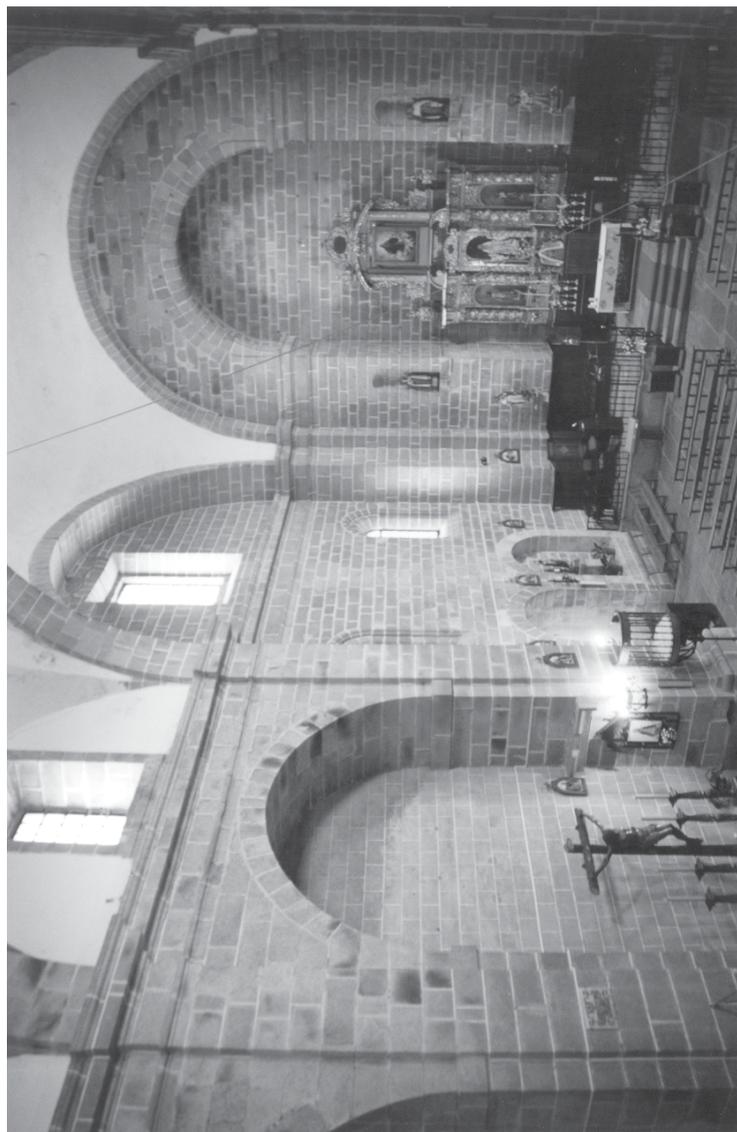


Foto 8.-Santa María de Almocóvar de Alcántara. Muro del Evangelio. Reforma interior de Larra Churriguera



Foto 9.-Santa María de Almocóvar de Alcántara. Bóvedas de luneto trazadas por Larra Churriguera